

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003817 12 SET 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Eduar Samuel Posada Giraldo con cédula de ciudadanía No. 16.234.977, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA con matricula mercantil No. 00057738 del 15 de agosto de 2008, domiciliado en la Carrera 13 No. 10 - 25 del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca y propiedad de la sociedad C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA con matricula mercantil No. 00057737 del 10 de diciembre de 2007 y NIT 900189396-8 domiciliado en el municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-56551 del 29 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

S/

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA”

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Eduar Samuel Posada Giraldo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Cartago expedida el 22 de agosto de 2008.
- ✓ Resolución CUC No. 114-08 fechada 19 de junio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana de Cartago.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 400715, expedida por GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A.
- ✓ Resolución 0770 No. 0771-448 fechada 15 de agosto de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. GV-1167/2008 expedido por BVQI COLOMBIA LTDA con NIT 830.055.049-8, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 5867 del 26 de diciembre de 2006, donde acredita a C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA domiciliado en la Carrera 13 No. 10 - 25 del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar a C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA con matrícula mercantil No. 00057738 del 15 de agosto de 2008 y NIT 900189396-8, domiciliado en la Carrera 13 No. 10 - 25 del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA como número de registro el código: **000761470009001893968**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

21

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOHN EDDY GIRALDO GUERRERO	16286163	JEFE DE LINEA
JOHN JAIRO LOPEZ GARZON	14571836	OPERARIO
JOHN FREDDY VALENCIA VALENCIA	14570881	OPERARIO
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ LONDOÑO	1112759479	OPERARIO
JORGE ARMANDO GARCIA OLAYA	1112759294	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08014453
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	185880
ALINEADOR DE LUCES	TRONIC VISION GAMAR	8011774
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0751001160119-00116
SONOMETRO	PCE GROUP	08049346
ANEMOMETRO	PCE GROUP	Q395118

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA con NIT 900189396-8, domiciliado en la Carrera 13 No. 10 - 25 del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, teléfono 2105464.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,



12 SET 2008

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)